JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **031** de marzo 6 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	0407
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00508-00
Proceso	EJECUTIVO
Cuantía	MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	DISTRIYA LTDA NIT. 815001444-8 distriya@hotmail.com
Apoderado	LIBARDO ROMERO LLANOS C.C.16.260.701 y T.P.No.42.720 del C.S.J.
Demandado	JOSÉ ALEJANDRO CORREA SALAS C.C 94.533.947
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA de MININA CUANTÍA** propuesta por **DISTRIYA LTDA** , en contra de **JOSÉ ALEJANDRO CORREA** en el que mediante auto No. 144 del 31 de enero de 2023 se inadmitió la misma indicándole las causales a subsanar, sin embargo vencido el termino legalmente concedido no se realizó manifestación alguna.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. rechazando la demanda.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: **SEGUNDO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1ab3f5f79795032e889d876dcc07c6b66cc9a850b147ae4e7bd20aabca0301**
Documento generado en 02/03/2023 02:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica